

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YENGH DEILLER ALEGRIA PALTA

Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS -COLFONDOS S.A ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES COLPENSIONES

Llamada en Garantía SEGUROS BOLIVAR S.A. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ALLIANZ SEGUROS

Integrada Litis PROTECCIÓN S.A

.RADICACIÓN: 76 001 31 05 013 2024 00026 01 (144/2025)

**AUTO N. °363**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- **FIJAR** como fecha para proferir sentencia escrita el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO en el portal web de la Rama Judicial – [Publicaciones procesales](#) – Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali – Edictos.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**  
Magistrada